

Longitud en kilómetros: 0,055.
 Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Castilletes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de octubre de 1977.—El Delegado provincial.—14.049-C.

29201 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs. número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª LD/ce-27.365/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: «Poste Torpedo».

Final de la misma: E. T. Urbanización «Valldeu».

Término municipal a que afecta: Cabriils.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,185.

Conductor: Aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: 160 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de octubre de 1977.—El Delegado provincial.—14.048-C.

29202 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs. 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª, LD/ce-27.363/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con líneas en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 26, línea enlace EE. TT. «Castellnou VIII» y «Can Amat».

Final de la misma: E. T. «Terry».

Término municipal a que afecta: Rubí.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,168 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero; 43,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: castillete.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitacio-

nes que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de octubre de 1977.—El Delegado provincial.—14.045-C.

29203 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación del Ministerio de Industria en Burgos a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima» (distribución Burgos), referencias: R. I. 2.718-expediente 28.858-F. 710, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Iberduero, S. A.» (distribución Burgos), la instalación de línea a 44 KV, de alta tensión, en doble circuito, al puesto de transformación «Azucarera», en Aranda de Duero.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 24 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Jesús Gayoso Alvarez.—13.964-C.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

29204 *ORDEN de 8 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «S. A. Echevarría» el régimen de tráfico de perfeccionamiento para la importación de desbastes de forja en acero aleado y la exportación de cilindros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. Echevarría», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes de forja en acero aleado y la exportación de cilindros para laminación en frío.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «S. A. Echevarría», con domicilio en Alameda Urquijo, 4, Bilbao, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de desbastes de forja en acero aleado de la siguiente composición centesimal: 0,78/0,84 por 100 C, 0,26/0,34 por 100 Mn, 0,015 por 100 S, 0,015 por 100 P, 0,27/0,33 por 100 Si, 1,97/2,67 por 100 Cr, 0,14/0,24 por 100 Mo y 0,10 por 100 V, o bien de composición centesimal muy similar, que no modificará la clasificación arancelaria de la P. E. 73.15.02, y la exportación de cilindros para la laminación en frío, P. E. 84.44.11.

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de desbaste de forja contenidos en el producto exportado se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 149,03 kilogramos de materia prima.

De dicha cantidad se consideran mermas, que no devengarán derechos de Aduana alguno, el 0,35 por 100 y subproductos aprovechables el 32,55 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 73.03.03; el interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación la exacta composición centesimal en peso de la materia prima realmente utilizada, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que tenga a bien efectuar, pueda autorizar la correspondiente certificación.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.